

SEÑORES TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

SALA PENAL

Magistrado Juan Carlos Garrido Barrientos

Radicado 11001318700820200007701

Respetados magistrados.

Este Amicus lo presento en mi condición de exgerente del INCODER de Agosto de 2010 a Junio de 2012 y como analista de asuntos rurales y actual profesor en la Universidad Externado, les presento mi conocimiento sobre las Zonas de Reserva Campesinas (ZRC) creadas por la ley 160 y cuya estructuración y acompañamiento le fue encomendado al citado instituto.

Ante todo, un poco de historia que ayuda a entender el tema. La figura de las zonas empezó a discutirse a raíz de las llamadas marchas cocaleras del Caquetá, durante el gobierno de Ernesto Samper. En las conversaciones con los dirigentes de los colonos cocaleros con el gobierno nacional – Horacio Serpa, Carlos Ossa, Alfredo Molano... -, apareció un tema planteado por los campesinos, la necesidad de garantizar la permanencia de las comunidades de colonos en territorios definidos para romper el eterno “círculo vicioso” del campesino que tumba monte, siembra unas cosechas de difícilísima venta, sometido a una subsistencia precaria, hasta que apareció la coca como un cultivo comercial, con mercado asegurado que le permitió a ese campesino un nivel de ingreso mejor que el que antes lograba.

A los pocos años, ese campesino o seguía su camino “selva adentro” con el hacha al hombro, como lo describió Alfredo Molano, o se organizaba como cocalero, confrontado con el Estado y en muchos casos bajo el control de la guerrilla, su único vecino, que hacía presencia en esos territorios sin estado y abundancia de cultivos ilícitos. Territorios signados por condiciones precarias e inestables, donde las diversas iniciativas de sustitución de cultivos/desarrollo alternativo promovidos por diferentes gobiernos y apoyo de la cooperación de la cooperación y de la banca multilateral habían fracasado sistemáticamente por no contar con un piso firme en el territorio y con las comunidades, necesario para consolidarse.

La propuesta que sale de esas conversaciones es la de organizar con esas comunidades una tenencia y explotación de la tierra estable y segura, que acabara con la trashumancia de los colonos, que les garantizara a los programas de desarrollo alternativo la necesaria estabilidad, seguridad jurídica e interlocutores válidos, que serían las comunidades como contraparte de las iniciativas productivas gubernamentales. Lograr consolidar comunidades campesinas “sedentarizadas”, organizadas, al superar su condición presente de inestabilidad y precariedad. Comunidades que facilitarían que finalmente Colombia pudiera cerrar o consolidar su frontera agrícola interna, constituyéndose además en especie de guardabosques, protectores de los recursos naturales de selvas y ríos.

Así nacen las ZRC. Obviamente esto sucede en territorios cocaleros con fuerte presencia de las guerrillas, especialmente las FARC, razón por lo cual desde el comienzo y en especial durante los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez, fueron señaladas como creaturas farianas, articuladas a su control de territorios y comunidades en condiciones de ausencia del Estado constitucional; críticas provenientes especialmente de los militarse, como me correspondió responder como Gerente del

INCODER. Esa convivencia se explica fundamentalmente por la historia misma de las ZRC que he resumido. Como dato que ayuda al menos a relativizar esa visión de unas “ZRC subversivas”, en las primeras elecciones después de los Acuerdos de La Habana, en territorios con presencia consolidada de las FARC (¿y de ZRC?), la población no los votó o al menos no en la proporción que se esperaba.

Lo que sí es claro, es que las ZRC expresan una voluntad campesina de tener voz en los asuntos que les atañen. Una línea campesinista radical asocia a las zonas con el concepto de autonomía territorial, a semejanza de los territorios étnicos, a partir de una supuesta identidad campesina, posición que no he compartido. Los campesinos deben tener una interlocución abierta y reconocida por el poder y la sociedad en general en tanto que ciudadanos, a la par que la capacidad para definir planes de desarrollo para sus comunidades y territorios, en el marco de las políticas nacionales. La exaltación de la diversidad, ahora tan a la moda, amenazan con romper el principio de la unidad de la nación (no somos plurinacionales) dejando de lado el mandato de la Constitución de construir la unidad de la Nación a partir del reconocimiento de su diversidad constitutiva. Ni homogenización ni atomización parece ser el camino trazado por la Constitución; las ZRC están en condiciones para recorrerlos en bien de los campesinos y de la democracia y la paz de la Nación y sus regiones.

De los señores magistrados,

JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO